

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1721/2006. (PD. 2694/2008).

NIG: 2906742C20060039525.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1721/2006. Negociado: JQ.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: FCE Bank PLC sucursal en España.
Procurador: Sr. Rueda García, Miguel Ángel.
Contra: Don Antonio Anaya Granado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1721/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de FCE Bank PLC sucursal en España contra don Antonio Anaya Granado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 103/08

Málaga, 5 de junio de 2008.

El sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1721/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante FCE Bank PLC sucursal en España con Procurador don Miguel Ángel Rueda García; y de otra como demandado don Antonio Anaya Granado.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García en nombre y representación de FCE Bank PLC sucursal en España, condenando a don Antonio Anaya Granado a pagar 12.818,07 € a favor del actor, más intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Anaya Granado, extiendo y firmo la presente en Málaga a once de mayo de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 554/2005. (PD. 2695/2008).

NIG: 2906742C20050011011.
Procedimiento: Ordinario 554/2005. Negociado: B.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: BBVA.
Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.
Letrado: Sr. Fernando Fernández Tapia-Ruano.
Contra: Don Ángel López Gámez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 554/2005-B seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Ángel López Gámez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a catorce de abril de dos mil ocho.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 554/2005-B a instancias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y con la asistencia letrada de don Fernando Fernández Tapia Ruano, frente a Don Ángel López Gámez, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don Ángel López Gámez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a Ángel López Gámez a pagar a la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la suma de trece mil noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda (22 de abril de 2005) y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a el/ los demandado/s Ángel López Gámez, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.